

DECRETO: N°

TEMUCO, 26 AGO. 2025

VISTOS:

1.- Resolución Exenta N°1178, de fecha 18 de octubre de 2024, Aprueba Convenio de Implementación Fase I – Fase II y Fase III, del Programa de Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, “Barrio el Trébol de Labranza” de la comuna de Temuco.

2.- Decreto N°4825, de fecha 8 de noviembre de 2024, que aprueba Convenio de Implementación Fase I – Fase II y Fase III, del Programa de Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, “Barrio el Trébol de Labranza” de la comuna de Temuco.

3.- Modificación N°1 del Convenio de Implementación Fase I, Fase II y Fase III (Sub 33-24) del Programa Recuperación de Barrios, Barrio “El Trébol de Labranza”, de fecha 7 de julio de 2025, suscrito entre La Seremi Minvu Región de La Araucanía y La Ilustre Municipalidad de Temuco.

4.- La Resolución Exenta N°787, de fecha 4 de agosto de 2025, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía que aprueba la citada Modificación N°1 del Convenio de Implementación Fase I, Fase II y Fase III (Sub 33-24) del Programa Recuperación de Barrios, Barrio “El Trébol de Labranza”, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°1178, de fecha 18 de octubre de 2024, la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, aprobaron el Convenio de Implementación Fase I – Fase II y Fase III, del Programa de Recuperación de Barrios, “El Trébol de Labranza”, suscrito con fecha 27 de septiembre de 2024.

2.- Modificación N°1 del Convenio de Implementación Fase I, Fase II y Fase III (Sub 33-24) del Programa Recuperación de Barrios, Barrio “El Trébol de Labranza”, de fecha 7 de julio de 2025, suscrito entre La Seremi Minvu Región de La Araucanía y La Ilustre Municipalidad de Temuco.

3.- Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, de dar continuidad a la redistribución de componentes de transferencias y rendiciones, las partes individualizadas suscriben la presente modificación del convenio precedentemente señalado.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Modificación N°1 del Convenio de Implementación Fase I, Fase II y Fase III (Sub 33-24) del Programa Recuperación de Barrios, Barrio "El Trébol de Labranza", de fecha 7 de julio de 2025, suscrito entre La Seremi de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía y La Ilustre Municipalidad de Temuco.

2.- La referida Resolución N°787, de fecha 4 de agosto de 2024, se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

FBM/EDA/GCV/xat

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Secretaría de Planificación Comunal

Dirección A. Jurídica

Departamento de Vivienda



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





**CHILE
AVANZA
CONTIGO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES

PROVIDENCIA: **6380**

FECHA ENTRADA: **05 AGO. 2025**

F. DOC. N° *2025*

RESPONDER ANTES DE _____

APRUEBA MODIFICACIÓN N°1 CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I - FASE II y FASE III (Sub. 33-24) DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO "EL TREBOL DE LABRANZA", SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANÍA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

787

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____.

TEMUCO, 04 AGO. 2025

VISTOS:

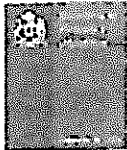
La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto coordinado, refundido y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; El D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios; La Res. Ex. N° 4119, (V. y U.), de 2008 que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios; La Resolución Exenta N°093, de fecha 01.02.2024, que aprueba selección del Barrio "El Trébol de Labranza", en la comuna de Temuco; La Resolución Exenta N°947, de fecha 30.08.2024, que aprueba el Convenio de Cooperación, Programa de Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco; La Resolución Exenta N° 1178 de fecha 18 de octubre de 2024, que aprueba Convenio de Implementación Fase I- Fase II y Fase III del Programa de Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, Barrio "El Trébol de Labranza" de la comuna de Temuco; la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; el Decreto N°20 de fecha 01 de agosto de 2024, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 093, de fecha 01.02.2024, ha sido seleccionado el Barrio "El Trébol de Labranza", de la comuna de Temuco, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.
2. El Convenio de Implementación Fase I- Fase II y Fase III (Sub. 33-24) del Programa de Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, Barrio "El Trébol de Labranza" de la comuna de Temuco, de fecha 27.09.2024,
3. La modificación N°1 el Convenio de Implementación Fase I- Fase II y Fase III (Sub. 33-24) del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "El Trébol de Labranza" de la comuna de Temuco, suscrita con fecha 07.07.2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, que debe ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBESE**, la modificación N°1 el Convenio de Implementación Fase I- Fase II y Fase III (Sub. 33-24) del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "El Trébol de Labranza" de la comuna de Temuco, suscrita con fecha 07.07.2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Temuco, cuyo tenor es el siguiente:



CHILE
AVANZA
CONTIGO



MODIFICACIÓN N°1
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
FASE I - FASE II Y FASE III (Sub-24-33)

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
BARRIO EL TREBOL DE LABRANZA

En Temuco, a 07 de julio de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por don Patricio Escobar Salazar, en su calidad de Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados para estos efectos en dirección calle Manuel Bulnes 853, comuna de Temuco; y la Municipalidad de Temuco, en adelante "el Municipio", representada por su Alcalde/a don Roberto Neira Aburto, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 650, comuna de Temuco, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 27 de septiembre de 2024, entre la SEREMI y el Municipio se suscribió el Convenio de Implementación Fase I - Fase II y Fase III (Sub.33-24) del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1178, de fecha 18 de octubre de 2024.

Con posterioridad, mediante Resolución Exenta N° 374 de fecha 21 de abril de 2025, se rectifica la Resolución Exenta N° 1178 de fecha 18 de octubre de 2024, mencionada precedentemente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en atención a que en mesa técnica regional se descontó de la asistencia técnica (P.I.G.P) un monto de \$6.000.000 (seis millones de pesos), que se traspasaron al componente de estudio básico, aprobado por Resolución Ex. N°786 del 26 de julio de 2024 y, que en la mesa técnica nacional del día 06 de junio del 2025, se realizó una redistribución de componentes, donde se disminuyó en \$10.420.000 del subtítulo 24 Fase I y se traspasó este monto a Fase I del Subtítulo 33, las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1.-Reemplácese la cláusula vigésimo primera por la siguiente:

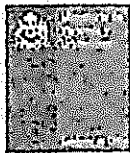
VIGÉSIMO PRIMERO: TRANSFERENCIAS y RENDICIONES

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de \$ 417.516.000 (Cuatrocientos diecisiete millones quinientos dieciséis mil pesos), dividido en cuotas y previo cumplimiento de los productos indicados.

FASE I	PGS-FASE I	FASE I-24 GASTOS OPERACIONALES	FASE II	PGS-FASE II	FASE II-24 GASTOS OPERACIONALES	FASE III	FASE III-24 GASTOS OPERACIONALES	ASISTENCIA TÉCNICA (P.I.G.P.)	MONTO CONVENIO
61.134.000	5.000.000	7.000.000	154.737.000	62.520.000	21.361.000	21.101.000	2.345.000	62.318.000	417.516.000

(*) Según Resolución Exenta N° 786 de fecha 26 de julio de 2024 que aprueba Mesa Técnica Regional de fecha 18 de julio de 2024, donde se realizó una redistribución de recursos correspondiente al marco presupuestario de barrios 2023, en cuyo caso se rebaja un monto de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos) del componente Asistencia Técnica (P.I.G.P).

Según acta de mesa técnica regional se descontó de la asistencia técnica (P.I.G.P) un monto de \$6.000.000 (seis millones de pesos), que se traspasaron al componente de estudio básico, aprobado por Resolución Ex. N°786 del 26 de julio de 2024. Además, en acta de mesa técnica nacional del día 06 de junio del 2025, se realizó una redistribución de componentes, donde se disminuyó en \$10.420.000 del subtítulo 24 Fase I y se traspasó este monto a Fase I del Subtítulo 33.



CHILE
AVANZA
CONTIGO



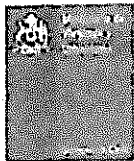
El cargo se realizará a la asignación 33 Transferencia de Capital ítem 03, Asig. 002 transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, en función de la disponibilidad presupuestaria del año vigente (Fase I-PGS-Fase I-Fase II PGS-Fase II- Fase III y Asistencia Técnica) y a cargo de la asignación 24 Transferencia de Capital ítem 03, Asig. 002 transferencia de capital- A otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios en función de la disponibilidad presupuestaria del año vigente (Fase I-Gastos operacionales-Fase II-Gastos operacionales-Fase III-Gastos operacionales). Para esto, La Municipalidad tendrá la Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023.

Los recursos para la implementación de las fases I, II y III se utilizarán para los ítems en la proporción que se indica a continuación;

Los recursos se utilizarán para los ítems en la proporción que se indica a continuación;

	GASTOS DE OPERACIÓN Y/O ESTRUCTURALES – SUBT. 24	% MAXIMO	TOPE DE GASTO
1	Arriendo (bien mueble utilizado para los fines del Convenio)	0%	\$ -
2	Servicios Básicos (Luz, agua, teléfono, calefacción etc.) (de bienes muebles utilizados para los fines del Convenio)	20%	\$ 83.503.200
3	Materiales de uso o consumo (Materiales de oficina; materiales y útiles de aseo; insumos, repuestos y accesorios computacionales no inventariables)	10%	\$ 41.751.600
4	Viáticos (asociados a profesionales que prestan servicios financiados por el convenio)	0%	\$ -
5	Pasajes (asociados a profesionales que prestan servicios financiados por el convenio)	0%	\$ -
6	Traslados (asociados a actividades de participación social financiadas por el convenio)	10%	\$ 41.751.600
7	Publicidad y Difusión (folletos, afiches, pendones, etc., afusivos a la finalidad del Convenio)	30%	\$ 125.254.800
	* Deben rendir en función de esta clasificación, que corresponden a los gastos operacionales autorizados		

	GASTOS DE PERSONAL – SUBT 33	% MAXIMO	TOPE DE GASTO
1	Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas) (encargadas del desarrollo y/o elaboración del proyecto de inversión)	78%	\$ 326.800.000
	TOTAL		\$ 326.800.000



CHILE
AVANZA
CONTIGO



	GASTOS INVERSIÓN – SUBT 33	% MAXIMO	TOPE DE GASTO
1	Equipos Computacionales/ Software (inventariables, para el uso de los fines del Convenio)	2%	\$8.170.000
2	Mobiliario (bienes muebles inventariables, para el uso de los fines del Convenio)	2%	\$8.170.000
3	Actividades de Barrio (actividades asociadas a dar cumplimiento a los fines del convenio)	20%	\$81.700.000
4	Asistencia Técnica (P.I.G.P.)	20%	\$82.318.000
5	Plan de Confianza Social 1 (Proyecto Social)	1%	\$5.000.000
6	Proyectos Sociales	15%	\$62.520.000
	TOTAL		\$250.560.000

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria con los datos que debe proporcionar, los que serán incluidos en el siguiente cuadro;

Municipalidad	Banco o Institución financiera	N° Cuenta Bancaria
Temuco	Banco BCI	66067049

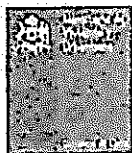
El monto total del Convenio incluye:

El monto total del Convenio incluye:

- **Personal:** La contratación del Equipo de Barrios a honorario, durante el periodo de implementación del Programa, a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio. La remuneración correspondiente a la contratación de 3 Profesionales, por parte de la Municipalidad para las ejecuciones del Programa en el Barrio. Los profesionales del equipo Serán contratados en jornada completa, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décimo segunda y décimo tercera precedente. Los contratos de los profesionales deberán contemplar un periodo de descanso de 15 días. Asimismo, se deberá contemplar en dicho contrato, al menos el derecho a un máximo de 15 días de remuneración por licencia médica, sin perjuicio de los pagos correspondientes por parte de la institución de salud que corresponda.
- **Operacionales:** Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el Barrio, tales como; arriendo (si procede), además de gastos inherentes al desarrollo de la implementación del programa, incluyendo impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para el caso de rendiciones de gastos de personal cuando se requiera el uso de desplazamiento de personas fuera de la región, el gasto aceptado por este concepto, equivaldrá al máximo a un viático asimilado a un estamento o grado, fijadas en la tabla de viáticos del sector Vivienda vigente cada año, dicho gasto deberá quedar estipulado en el itemizado del gasto y deberán mencionarse en el Plan de Trabajo junto a Carta Gantt del convenio, este monto cubrirá gastos de alimentación y hospedaje los que deberán ser rendidos.

Considerar, gastos por concepto de pasajes asociados a Jornadas nacionales e internacionales (si aplica) en caso de ser convocado por la Seremi correspondiente, para la dupla y los beneficiarios directos (vecinas/os) en el marco de acciones vinculantes al Programa de Recuperación de Barrios.



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**



De acuerdo a la Res. N°2114, en caso de adquisición de equipamiento y otros activos se deberá fijar el dominio del o los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validado por la contraparte técnica.

- **Gastos para Comunicaciones:** Se entiende como la difusión de la implementación del Programa, comprendiendo todos aquellos gastos no inventariables, tales como el diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el barrio (ej.: pendones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del programa en el barrio (Hito inicio del programa, mesas de organizaciones, inicios/términos de obras, cuentas públicas, etc.).

Gastos en material de uso y consumo: aquellos gastos por concepto de adquisiciones de materiales de uso o consumo corriente tales como materiales de oficina, útiles de aseo, insumos computacionales.

- **Inversión:** El monto incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del Programa, desarrollo e implementación de proyectos sociales, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo. Durante la ejecución del convenio, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as PREVIA JUSTIFICACION Y AUTORIZACION SEREMI para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional o que sea parte del Plan de Gestión Social.

Así como también, a través de estos ítems, se podrá realizar la compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables (ej.: computadores, impresoras, sillas, escritorios, toldos, mesas, etc.) lo que se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

El municipio deberá proveer los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el equipo de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de todas las Fases del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y sus reajustes y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Será de responsabilidad de la Municipalidad la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Deberá reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Programa, los cuales no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante la Resolución N°30, de 2015.



CHILE
AVANZA
CONTIGO



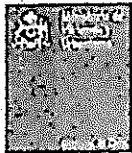
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos;

- Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.
- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución N° 30 de 2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final de del presente convenio para rendir los fondos transferidos y cerrar administrativa y financieramente el Programa. No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se hay rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia.

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo al siguiente detalle, y en función de la disponibilidad presupuestaria

Fases I, II y III:

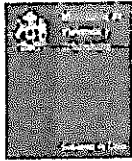
Remesa	Componente	Cuota	Producto	Verificador	Monto	Porcentaje del total del convenio
1	Fase I implementación	1	Firma de convenio de implementación.	Resolución de firma de convenio de implementación.	\$33.000.000	15%
2		2	Firma de mod. convenio de implementación.	Resolución que aprueba Mod. N°1 convenio de implementación	\$ 17.714.000	



CHILE
AVANZA
CONTIGO



		3	Firma de mod. convenio de implementación.	Resolución que aprueba Mod. N°1 convenio de implementación	\$ 10.420.000	
1	Plan de confianza social (PGS1)	1 y total	Firma de convenio de implementación.	Resolución de firma de convenio de implementación.	\$5.000.000	1,2%
	Fase 1-Sub. 24	1 y total	Firma de convenio de implementación.	Resolución de firma de convenio de implementación.	\$7.000.000	1,7%
3	Fase II	Primera cuota de la fase II	Informe final fase I	Oficio de aprobación de informe final fase I	\$79.250.000	19%
	Proyectos sociales (PGS2)	1 y total	Informe final fase I	Oficio de aprobación de informe final fase I	\$62.520.000	15%
	Asistencia Técnica (PIGP)	1 y total	Informe metodología Diseños Participativos a partir 2026	Oficio de aprobación de informe metodología de diseños participativos y Acta MTR PIGP	\$ 82.318.000	20%
	Fase 2-Sub-24	1 y total	Informe final fase I	Oficio de aprobación de informe final fase I	\$21.361.000	5%
4	Fase II	Segunda cuota de la fase II	RS de ejecución del contrato de barrio y/o MTR	RS de ejecución del contrato de barrio y/o MTR de las obras.	\$75.487.000	18%
5	Fase III	1 y total	Término de Contrato de Barrio	Resolución de término de contrato de barrio	\$21.101.000	6%
	Fase III-Sub-24	1 y total	Término de Contrato de Barrio	Resolución de término de contrato de barrio	\$2.345.000	



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**



Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transfirió el año 2024, con cargo al Subtítulo 33, la suma de \$33.000.000 (treinta y tres millones de pesos) correspondiente a Fase I Implementación, \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) correspondiente a PGS Fase I; y con cargo al Subtítulo 24, la suma de \$7.000.000 (siete millones de pesos) correspondiente a Fase I Subtítulo 24, según Resolución Exenta N°1178, de fecha 18 de octubre de 2024, rectificadora mediante Resolución Exenta N° 374 de fecha 21 de abril de 2025.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de V. y U., la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario/a Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y VºBº del Secretario/a Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La segunda remesa, correspondiente a la suma de \$17.714.000 (diecisiete millones setecientos catorce mil pesos) en una primera cuota y, \$ 10.420.000 (diez millones cuatrocientos veinte mil pesos) en una segunda cuota, ambas con cargo al subtítulo 33, año 2025, las que serán transferidas una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la presente modificación N°1 del convenio de implementación, y en función de la disponibilidad presupuestaria.

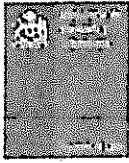
La tercera remesa, correspondiente a la suma de \$79.250.000 (setenta y nueve millones doscientos cincuenta mil pesos) por Fase II, año 2025, se transferirá contra oficio de aprobación de Informe Final Fase I; posteriormente PGS- Fase II, por un monto de \$62.520.000 (sesenta y dos millones quinientos veinte mil pesos), año 2026, contra oficio de aprobación de informe final Fase I; y Asistencia técnica (P.I.G.P) por un monto de \$82.318.000 (ochenta y dos millones trescientos dieciocho mil pesos), año 2026, será transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el informe de metodología de diseños participativos y Acta MTR PIGP, y en función de la disponibilidad presupuestaria. Adicionalmente, se transferirá la suma de \$21.361.000 (veintiún millones trescientos sesenta y un mil pesos) por Fase II - subtítulo 24, año 2025, contra Oficio de aprobación de Informe Final Fase I y en función de la disponibilidad presupuestaria.

La cuarta remesa, con cargo al subtítulo 33, correspondiente a la segunda cuota de Fase II, por un monto de \$75.487.000 (setenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil pesos), será transferida una vez que se obtenga el RS del contrato de barrio por parte de MDSyF y/o el acta aprobación de MTR de las obras del contrato de barrio y en función de la disponibilidad presupuestaria.

La quinta remesa, con cargo al subtítulo 33 correspondiente a la Fase III, por un monto de \$21.101.000 (veintiún millones ciento un mil pesos) y, a Fase III - subtítulo 24, por un monto de \$2.345.000 (dos millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos) será transferida una vez se encuentre tramitada la resolución de término de Contrato de Barrio y en función de la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

La presente modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en 2 ejemplares, quedando una copia en poder de la SEREMI y el ejemplar en poder de la Municipalidad. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.



CHILE
AVANZA
CONTIGO



CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Patricio Escobar Salazar, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, consta del Decreto N°20 de fecha 01 de agosto de 2024; y la de don Roberto Neira Aburto, como alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre 2024.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


PATRICIO ESCOBAR SALAZAR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

2. **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Temuco, conforme lo dispuesto en la cláusula vigésimo primero modificada, los montos individualizados y desglosados de la siguiente manera:

1. **\$17.714.000.-** (diecisiete millones setecientos catorce mil pesos), correspondiente a segunda cuota de implementación de la Fase I, con cargo al año presupuestario 2025.
2. **\$10.420.000.-** (diez millones cuatrocientos veinte mil pesos), correspondiente a tercera cuota de implementación Fase I, con cargo al año presupuestario 2025.
3. **\$79.250.000.-** (setenta y nueve millones doscientos cincuenta mil pesos), correspondiente a primera cuota de Fase II, con cargo al año presupuestario 2025, en la medida que se cuente con los recursos para ello.
4. **\$62.520.000.-** (sesenta y dos millones quinientos veinte mil pesos), correspondiente a Proyectos Sociales (PGS2), con cargo al año presupuestario 2026, en la medida que se cuente con los recursos para ello.
5. **\$82.318.000.-** (ochenta y dos millones trescientos dieciocho mil pesos), correspondiente a Asistencia Técnica (PIGP), con cargo al año presupuestario 2026, en la medida que se cuente con los recursos para ello.
6. **\$21.361.000.-** (veintiún millones trescientos sesenta y un mil pesos), correspondiente a Fase II-Sub 24, con cargo al año presupuestario 2025, en la medida que se cuente con los recursos para ello.
7. **\$75.487.000.-** (setenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil pesos), correspondiente a segunda cuota Fase II, con cargo al año presupuestario 2026, en la medida que se cuente con los recursos para ello.

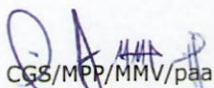
8. \$21.101.000.- (veintiún millones ciento un mil pesos), correspondiente a Fase III, con cargo al año presupuestario 2027, en la medida que se cuente con los recursos para ello.

9.- \$2.345.000.- (dos millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos), correspondiente a Fase III-sub 24, con cargo al año presupuestario 2027, en la medida que se cuente con los recursos para ello.

- 3. IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33 y 24 respectivamente, Ítem 03, Asignación 002, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 04, Recuperación de Barrios, del presupuesto vigente a la fecha de la transferencia y en la medida que se cuente con los recursos para ello.



PATRICIO ESCOBAR SALAZAR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


CGS/MPP/MMV/paa

DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Temuco.
- Programa Recuperación de Barrios SEREMI.
- Sección Jurídica SEREMI.
- Sección Administración y Finanzas SEREMI
- Oficina De Partes.